

(833.611), ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 14/2006, contra la Resolución del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil, de 25 de octubre de 2005, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la eliminación del recurrente, en la prueba de entrevista personal, en el proceso selectivo de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, convocatoria anunciada por Resolución 160/38091/2005, de 28 de abril (B.O.E. núm. 108, de 6 de mayo de 2005).

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 2006.—El Coronel Jefe acctal. de Enseñanza, José Hierro Grandoso

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5333**

*ORDEN INT/842/2006, de 22 de febrero, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad

pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	Autonomía	N.º Reg. CCAA
Asociación Oscense Pro Salud Mental A.S.A.P.M.E.	Aragón.	1163/653
Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad.	Comunidad Valenciana.	11624-0
Asociación de Familiares e Enfermos/as Mentais «Lenda».	Galicia.	1995/3573/1
Agrupación Astronómica de Madrid A.A.M.	Madrid.	2034
Asociación Pro Discapacitados Intelectuales de Colmenar Viejo (ASPRODICO).	Madrid.	3452

Madrid, 22 de febrero de 2006.—El Ministro del Interior, P. D. (O. INT/985/2005, de 7 de abril, BOE 90, de 15-4-2005), la Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

**5334**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden INT/782/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a víctimas del terrorismo.*

Advertido error en la Orden INT/782/2006, de 7 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a víctimas del terrorismo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 67, el día 20 de marzo, se insertan a continuación los anexos que fueron omitidos y deben incorporarse al final de la Orden, en la página 11019: